

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-02-057

El **Consejo Politécnico**, mediante sesión ordinaria efectuada el día 23 de febrero de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)*;
- Que,** el artículo 36 de la norma ibídem establece entre los deberes y atribuciones del Rector, las señaladas en los siguientes literales: *“a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Institución; (...); y) Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes, el Estatuto y la normativa interna, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 23-01-003, adoptada el 12 de enero de 2023, se autoriza la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a la ciudad de Cambridge – Estados Unidos, desde el veintiséis (26) de marzo hasta el dos (02) de abril de 2023, para participar de un conversatorio sobre las buenas prácticas de las universidades enfocadas en desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible, al que ha sido invitada por la organización LASPAU, afiliada a la Universidad de Harvard;

- Que,** mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0106-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0010-2023, le encarga a la Ab. Dunia Maldonado Vivanco, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 27 de febrero al 12 de marzo del presente año.
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 23 de febrero de 2023, la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., solicita dejar sin efecto la autorización para salir en Comisión de Servicios hacia la ciudad de Cambridge - Estados Unidos, aprobada mediante Resolución Nro. 23-01-003, en virtud de que la Universidad de Harvard ha decidido cerrar la organización LASPAU después de muchos años y con ello, algunas obligaciones e iniciativas que habían decidido emprender este año, por lo que ya no se llevará a cabo el conversatorio sobre las buenas prácticas de las universidades enfocadas en desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Comisión de Servicios al exterior a favor de la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., para viajar a la ciudad de Cambridge – Estados Unidos, desde el veintiséis (26) de marzo hasta el dos (02) de abril de 2023, aprobada mediante Resolución Nro. 23-01-003, en virtud de que la Universidad de Harvard ha decidido cerrar la organización LASPAU, la cual tenía planificado un conversatorio sobre las buenas prácticas de las universidades enfocadas en desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible, el cual no se llevará a cabo.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Dunia Maldonado Vivanco.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA (S)

DMV/JLC